

Contribuyente: JORGE ANTONIO VERGARA ORTEGA Representante Legal: Domicilio: ALCESTE PIERGIOVANNI 2100, QUINTA TILCOCO Contribuyente enrolado: No

CIUDAD RANCAGUA, 16-08-2017 000418 RESOLUCIÓN EXENTA N°

R.U.T. N°: R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: PERDIDA DE FACTURA 55 A 57 SIN EMITIR. FECHA DE LA PERDIDA .07.06.2017; FECHA DEL AVISO AL SII: 20.06.2017 INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-16 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1706011177.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$ 104850.

II. REBÁJASE la multa a \$ 52425, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 28-08-2017.

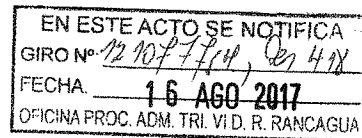
Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 317010564 Monto de la operación: \$ 0 Fecha de la infracción: 07-08-2017 Calificación: MENOS GRAVE

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 104850
Condonación	\$ 52425
Sanción Aplicada	\$ 52425



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE OFICINA
DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS
TRIBUTARIOS
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
MARIA ISABEL ONATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE